

n⁶⁶

Año de 1821.

Expediente sobre el secuestro de los bienes del
Marques de Valleumbroso

SF- DGC

CAJA: 1

DOC: 26

FOL: 3

En el Expediente seguido sobre el Secuestro de los Bienes del Sr. Marqués de Valle-Inclán he proveído el siguiente Auto.

Yo el Sr. D. D. de 1821. Visto este Expediente con lo expuesto por el Agente Fiscal de lo Civil: Procedase al Secuestro de todos los bienes libres, y vinculados que existan en esta Capital y fuera de ella pertenecientes al Sr. Marqués de Valle-Inclán, y en consecuencia hágase saber a la D. D. D. D. de la Puente notificado en lo sucesivo los arrendamientos de la casa que ocupa al Depositario, con quien se entenderá por el respectivo ajuste, en cargándose aquel de la administración y cuidado del solar contenido en la razón que dio a la anterior Junta la referida Señoría, y nombrando un Jefe de toda su confianza que en calidad de Interventor de la Hacienda nombrada Zabala, lleve una cuenta exacta de todos sus productos, y sin perjuicio de esta providencia paise el Oficio que corresponde al Sr. Director de Censos y Obras Pías para que se sirva informar a este Juzgado sobre la importancia de los censos que gravan la casa situada en frente de la Iglesia del Milagro que fue propia del mencionado Sr. Marqués a favor de la extinguida Inquisición, y el estado actual del crédito que fue embargada; notificándose a D. Antonio Bazo exhiba al dicho Depositario los arrendamientos que se hubieren vencido hasta el día, y que en adelante

se vencieren de las tierras de Alia q. se expresan en la
citada razon.

Lo que pongo en noticia de V. S. p. q. se en-
va comunicar a arte Surgado. la instrucion del hecho
q. en el se puntualiza, y desea tener a la vista p. el
acuerdo de su providencias.

Dito. pte. a V. S. M. a. Lima 30. d.

Oct. de 1821.

Franco Valdivia

Lima y Nov. 2. 1821. y S. de su Independencia.

Para dar al Sr. juez probatorio de Legueros la in-
strucion q. solicita en el oficio q. antecede, el Recog-
tor q. fue del extinguido Tral. de la Ingg. ministra-
ra una razon exacta del estado de este negocio tran-
smitiendole al efecto copia de dho oficio.

F
B

S. Direct. de Censos y Obra Pias
D. D. Manuel de Villavicencio

En Contexto del Oficio del P. en q. se sabe trans-
 cribirme el del Sr. Secreario, relativo à la Razon q.
 lita con respecto à la Casa alta y baja, Esquina del
 Milagro q. se supone de propiedad del Sr. Marquies de
 Valleumbroso, digo. Que con motivo de q. en dha Casa se
 reconocen 1200 p. al 3 p. à favor del Fisco de la Extin-
 guida Inquisicion, y de deberse en causa de réditos can-
 dad considerable la S. B. Ana Micaela Gavala M. de dho
 Sr. Marquies cedio los Arrendamientos de esta Finca q.
 he recaudado p. con su producto ir satisfaciendo este
 Exéuto. Posteriormente ocurrió al Tribunal de dha Ex-
 guida Inquisicion D. José Mito Precador del Mayoralgo
 de Lombardias y D. Maria Ana Carada hija de su An-
 tecesora, demostrando q. en dha Casa existian 2900 p.
 de un Pral pertenec. à dho Mayoralgo, y q. se le de-
 bian muchos años atrasados. Se mandó p. el expresado
 Tribunal se fuesen cubriendo de los mismos Arren-
 damientos estos réditos. Fue ratificada la accion de Dona
 Maria Ana, pero la de D. José está aun pendiente con
 motivo de la instancia promovida p. la Vinda de dho
 de si el Censo debe correr el 5 p. de su imposicion
 con q. se otorgado esta, o al 3. como se alega de con-
 trario. Además esta Finca está afectada à otro Censo
 à favor del Convento grande de Santo Domingo, à q.
 se le debe muchos años de réditos, y son los tres gra-
 vámenes de q. estoy impuesto. Por lo que hace al

de la Extinguida Inquisicion esta cubierto. Al del
Alcaydazgo de Lumbrezas se deben además de lo
dicho los años venidos desde la muerte del difunto
al q. es o fuere Poseedor de este que parece tam-
bien esta en quiection. Y finalmente el conu. de
Santo Domingo esta descubierto en la suma que
ignoro, p. q. no se ni quanto es el pral, ni q.
los años venidos.

Sin embargo lo dicho debo poner
en Consideracion de V. q. el Convento de Santo
Domingo es deudor a diversos Ramos q. admi-
nistraba el Extinguido Pral de cantidad de pesos
q. se deben satisfacer del Haber de este en
dha Finca. Fue la Chacra de Gavala embarg.
p. el mismo Juzgado de Secuestros de q. se hace
mencion en el p. dho Oficio de q. se trata tam-
bien es deudora al referido Fisco de la Exin-
guida Inquisicion de la cantidad de 3.393 p.
de rentas vencidos hasta 14 de Mayo del pres.
año p. el Pral de 5.812 p. 4 r. imputados al
1 p. 2, cuya cantidad ofrecio el Almarquen de
Valleombros ir pagando anualmente, satisfi-
ciendo el Canon corriente y otro tanto a
de los vencidos, y aunque la oferta fue admi-
tida p. el Extinguido Pral, esta no ha tenido
efecto en esos tres ultimos años. Pasa de
este supuesto, se servira V. conexas al for-
mer de Secuestros, no solo con arreglo a lo
expuesto, sino igualmente oponer la accion que
corresponde p. los Creditos p. aibos de la m-
cionada Chacra y Casa, q. seg. noticias extra-
judiciales no son de propiedad del S. Almarquen

de Valleombroso, Sino de la Hermandad de la
M. M. de g. c. y uno de los Principes.

D. F. que al. m. a. Lima y no
viembre 3. de 1821.

Carlos Simon

Lima y Vobis. B. de 1821 y 1.º de su Independ.

Agreguere à sus antecedentes, y conservare
al Sr. que p. b. de Seguros con copia de
tipicada de la Paron anterior dada p. el Accep-
tor q. fue de la extinguida Enq. d. Carlos
Simon.

Q
D

Director de Censos y Obras Pias y
D. D. Manuel Villanar